

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gloria de Monasterio Redondo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Gloria de Monasterio Redondo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Gloria de Monasterio Redondo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés y veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército a percibir el aumento de retribución por trienios en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo tenga la debida efectividad, incluso en orden al abono de los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Serena Guiscafre

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña María del Pilar Serena Guiscafre, perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de marzo y 3 de abril de 1968, en reclamación sobre cuantía de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pilar Serena Guiscafre impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de abril de 1968, desestimatoria de oposición interpuesta contra otra de 14 de marzo anterior recorda en cumplimiento sobre cuantía de trienios, debemos revocar y revocamos las expresados actos administrativos por no ser ajustados a de-

recho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, a que se le abonen los trienios que le correspondan en la misma cuantía fijada para las taquimecanógrafas de la IV Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.), debiendo hacerle efectivos los atrasos que por este concepto le corresponden, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez de Ureta

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Gómez de Ureta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio y 7 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez de Ureta, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio de 1967 y 7 de septiembre del mismo año, que le denegaron el que para la percepción del cuarenta por ciento de gratificación por destino de Alto Estado Mayor, fuese tomado como base el sueldo especial de que disfrutaba como perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, superior en un cincuenta por ciento al correspondiente a los de su empleo en las escalas generales, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho y en su lugar declaramos el del recurrente a que le sea practicada nueva liquidación de la referida gratificación tomando como base el sueldo de que gozaba, como perteneciente al indicado Cuerpo, en sus empleos de Comandante y Teniente Coronel, desde 1 de julio de 1964 a 31 de diciembre de 1966, condenando a la Administración al abono de la cantidad resultante y sin hacer declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.